



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11475, 184/11488,  
184/11493

04/05/2020

25734, 25774  
25780

**AUTOR/A:** VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX);  
CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

### RESPUESTA:

Las competencias de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en relación con la pesca recreativa se limitan a la autorización y gestión de la actividad pesquera (sin finalidad comercial) en aguas exteriores.

Así, son las Comunidades Autónomas quienes podrían aportar los cálculos sobre las pérdidas económicas asociadas al confinamiento en el sector.

Además, cabe señalar que ni en el ámbito de la Ley de Pesca ni en el del Reglamento Comunitario que regula el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca se prevé ningún mecanismo de ayudas a la actividad de la pesca de recreo o deportiva.

Por otra parte, se indica que en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, para permitir, entre otros aspectos la caza y la pesca deportiva y recreativa.

Madrid, 04 de junio de 2020